



Preguntas frecuentes (FAQ) – Acuerdo No. 407 / 2026

Universidad Católica de Colombia – Requisitos de dominio del inglés

A continuación, encontrarás las dudas más habituales que surgen entre los estudiantes después de la publicación del Acuerdo No. 407, que reemplaza al Acuerdo 405 del 5 de marzo de 2026

1. ¿Qué idioma extranjero se reconoce como lengua obligatoria en la universidad?

R: El idioma oficial como lengua extranjera es **el inglés** (Art. 1). Es el idioma que la universidad utiliza para difundir el conocimiento académico.

2. ¿Tengo que certificar algún nivel de suficiencia antes de inscribirme en la primera asignatura de inglés de mi plan de estudios?

R: No. No existe ningún prerrequisito para matricular la primera asignatura de inglés prevista en tu plan (Art. 2).

3. ¿Cómo sé a qué curso de inglés debo inscribirme?

R: Debes presentar el **examen de clasificación gratuito** que organiza el Instituto de Lenguas. El resultado indica el nivel y, por tanto, la asignatura que corresponde a tu perfil (Art. 3 punto 1).

4. ¿El examen de clasificación tiene costo?

R: No. El examen es **gratuito** para todos los estudiantes (Art. 3 punto 1 y Art. 4 punto 2).

5. ¿Qué debo hacer después de obtener el resultado del examen de clasificación?

R:

1. Inscribirte en la asignatura de inglés que corresponda según tu nivel.
2. Elegir el **grupo y horario** que más te convenga (Art. 3 punto 3).

3. Asistir a clases y **aprobar** la asignatura siguiendo la escala de notas establecida en el Reglamento del Estudiante (Art. 3 punto 4).

6. ¿Qué pasa si me he retirado de la matrícula en un semestre anterior?

R: Si no renovaste tu matrícula en algún periodo/semestre, deberás **tramitar el reingreso** antes de poder inscribirte en los cursos de inglés, tal como lo indica el **Parágrafo** del Art. 3. Sin embargo, puedes ir adelantando la presentación de tu examen de clasificación, sin costo, en las fechas establecidas, si así lo quieres.

7. Soy estudiante cuyo plan de estudios no incluye inglés. ¿Qué opciones tengo para cumplir el requisito de suficiencia?

R: Tienes tres alternativas (Art. 4):

Opción	Qué debes hacer
a)	Presentar alguna de las certificaciones internacionales listadas (PEIC, IELTS, OOPT, CEPT, Level Test) para tramitar la homologación del requisito.
b)	Realizar el examen de clasificación gratuito del Instituto de Lenguas y, según el resultado, homologar el requisito.
c)	Cursar y aprobar al menos dos cursos de inglés ofrecidos por la universidad (ver detalle en Art. 4 punto 3).

8. ¿Qué certificaciones internacionales son aceptadas?

R: Son válidas las siguientes pruebas (Art. 8):

- **Pearson English International Certificate (PEIC)**
- **International English Language Testing System (IELTS)**
- **Oxford Online Placement Test (OOPT)**
- **Cambridge English Placement Test (CEPT)**
- **Level Test**

9. ¿Hay alguna excepción si ya he aprobado un solo curso de inglés?

R: Sí. Si antes del Acuerdo solo tenías **un curso aprobado** (Art. 7), debes:

- **i)** Cursar un **segundo** curso en el Instituto de Lenguas, **o**

- **ii)** Inscribirte y aprobar el curso **Inglés Independiente Avanzado** que figura en tu plan.

¡No se permiten otras excepciones!

10. ¿Puedo tomar cursos de inglés fuera de los periodos regulares?

R: Sí. La universidad puede ofertar **cursos opcionales** en periodos no regulares (Art. 5). Los valores de estos cursos están definidos por el Consejo Superior y publicados oficialmente.

11. ¿Puedo inscribirme en cursos de inglés optativos durante un periodo regular?

R: Sí. Además de los cursos obligatorios, se pueden ofrecer **cursos opcionales** de inglés de forma simultánea en los periodos regulares (Art. 5). Se aplican los mismos requisitos académicos y de pago.

12. ¿Qué pasa si ya he aprobado dos cursos de inglés en el Instituto de Lenguas?

R: Puedes **homologar** las asignaturas de **Inglés Independiente** e **Inglés Avanzado** que aparecen en tu plan de estudios (Art. 6).

13. ¿Los exámenes OOPT, CEPT y Level Test pueden presentarse en línea?

R: No. Para que el resultado sea válido, **deben presentarse de manera presencial en el Instituto de Lenguas** (Art. 9 párrafo 2). Los lineamientos y fechas de aplicación los publica el Instituto (Art. 9).

14. ¿Qué ocurre si obtengo una buena calificación en uno de esos exámenes escritos?

R: La **Decanatura Académica** junto con el Instituto de Lenguas establecerá la tabla de equivalencias entre la nota obtenida y la escala de calificaciones de la universidad. Esa nota será **registrada en tu historia académica** (Art. 9).

15. ¿Puedo apelar o solicitar una revisión del resultado de los exámenes externos (IELTS, PEIC, etc.)?

R: No. Los resultados de los exámenes internacionales son administrados directamente por las entidades certificadoras, por lo que **no procede recurso** alguno dentro de la universidad (Art. 9 párrafo 1).

16. ¿Cuándo empieza a regir este Acuerdo?

R: A partir del **periodo opcional 2026-2** (Art. 10). Desde esa fecha ya no se aplica el Acuerdo 405.

17. ¿Qué documento debo presentar para validar una certificación externa?

R: Debes entregar **el certificado original** (con sello y firma de la entidad emisora) y **el informe de resultados** (formato PDF o impreso) al Instituto **de Lenguas**. Allí verificarán que la certificación corresponda a alguna de las aceptadas en el Art. 8.

18. ¿Cuál es el procedimiento si quiero inscribirme en un curso de inglés por primera vez?

R:

1. **Presenta el examen de clasificación gratuito** (fecha que publica el Instituto).
2. **Recibe tu nivel** y la asignatura correspondiente.
3. **Realiza la matrícula** de la asignatura (incluye pago de derechos si corresponde).
4. **Elige el grupo/hora** disponible y asiste a clases.
5. **Aprueba** la asignatura según la escala de notas del Reglamento del Estudiante.

19. ¿Qué son los “derechos pecuniarios” que debo pagar?

R: Son los **valores de matrícula** que la universidad pública para cada curso de inglés (Art. 5 y Art. 4 punto 3). Los montos pueden variar según si el curso es regular u opcional.

20. ¿Dónde encuentro la información de fechas, horarios y valores de los cursos de inglés?

R: En el **portal académico de la Universidad** (sección “Instituto de Lenguas”). También puedes consultar directamente en la oficina del Instituto de Lenguas.

21. ¿Qué sucede si hay un egresado no graduado que no ha cumplido los requisitos de grado durante los dos años siguientes?

El egresado no graduado que no hubiese cumplido con los requisitos para el grado establecidos en Reglamento del Estudiante dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha en que hubiese aprobado todos los créditos del plan de estudio, deberá someterse a las actividades de actualización académica.

¿Aún tienes dudas?

- **Correo electrónico del Instituto de Lenguas:** institutodelenguas@ucatolica.edu.co
- **Teléfono:** +57 601-4433700 Ext. 5100-5104

¡No dudes en contactar a tu Secretaría Académica o al Instituto de Lenguas para recibir apoyo personalizado!